MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9722

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Deróganse las siguientes leyes, sus respectivas modificatorias y leyes a las que aquellas derogaban según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma.

Art. 2º- Déjase sin efecto, en lo pertinente, la inclusión de la Ley N° 1118 en el Anexo I de la Ley N° 9653.

Art. 3º- Reestablécese la vigencia de la Ley N° 1118, en su texto vigente con anterioridad a su derogación por la Ley N° 9653.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cuatro días el mes de agosto del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/09/2026	32668